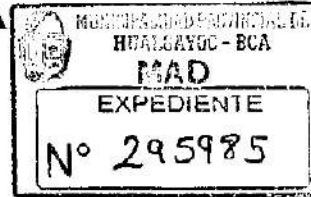




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Alcaldía N° 00148-2017-A-MPH-BCA.

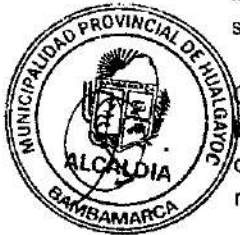
Bambamarca, catorce de marzo de dos mil diecisiete.-

VISTO:

El Informe N° 016-A-2017-MPH/GAF, remitido por el Gerente de Administración y Finanzas mediante el cual solicita la emisión del acto resolutorio por el cual se conforme el Comité Permanente para la elaboración y aprobación de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 30137 se establecen los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, en función a lo siguiente: 1) Materia laboral. 2) Materia previsional. 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4) Otras deudas de carácter social. 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.



Que, con D.S. N° 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de las sentencias judiciales, el cual establece en su artículo 4° que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Asimismo, en su artículo 5° establece que el referido Comité deberá estar integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; e) Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00254-2016-A-MPH-BCA, de fecha 07 de abril de 2016, se conformó el Comité Permanente para la elaboración y aprobación de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, mediante Informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas de esta entidad solicita la actualización de la conformación del Comité Permanente para la elaboración y aprobación de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el año 2017; alcanzando la propuesta de sus integrantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, por lo antes mencionado, estando a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972; y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Permanente para la elaboración y aprobación de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el año 2017, quedando integrado por los siguientes funcionarios:

Presidente	Gerente de Administración y Finanzas
Miembro	Secretaria General
Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica
Miembro	Procurador Público Municipal
Miembro	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité conformada el estricto cumplimiento de las disposiciones internas y las normas vigentes. Asimismo, las decisiones que adopten deberán ser **debidamente motivadas y fundamentadas**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificación y publicación:

Dispóngase la notificación de la presente resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad; así como su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy Leon Denavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL